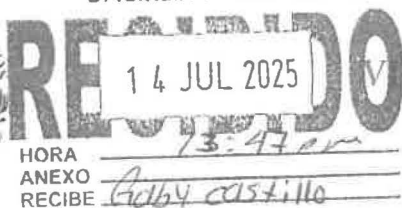




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUNICIPIOS SALUDABLES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primeramente, me permito señalar que la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer y ampliar el marco jurídico estatal en materia de participación comunitaria en salud, con el fin de establecer legalmente la figura de los Comités de Salud Comunitarios y, con ello, sentar las bases para la implementación del modelo de Municipio Saludable como una política pública integral, preventiva y participativa.

Con esta propuesta se busca asegurar que cada colonia, comunidad o ejido cuente con un órgano vecinal capacitado para identificar riesgos sanitarios, promover entornos saludables, coadyuvar en la vigilancia epidemiológica local y articularse eficazmente con los distintos niveles de gobierno, generando así una cultura de corresponsabilidad social en el cuidado de la salud pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

Este planteamiento no surge de ideas fortuitas ni de iniciativas improvisadas, sino que encuentra su fundamento en directrices ampliamente reconocidas a nivel internacional, toda vez, que, diversos organismos globales han señalado que la participación comunitaria constituye un pilar esencial para el desarrollo de sistemas de salud sostenibles. En este sentido, la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) ha promovido, desde hace décadas, el concepto de “Salud para Todos” a través de la atención primaria con participación activa de la comunidad, como se establece en la histórica Declaración de Alma-Ata (1978) y ratificado en la Declaración de Astaná (2018).¹

De manera complementaria, el enfoque de Municipios Saludables ha sido adoptado internacionalmente como una estrategia eficaz para atender los determinantes sociales de la salud desde el ámbito local. Países latinoamericanos como Brasil, Colombia, Chile y Argentina ya han implementado este modelo con resultados positivos, al integrar a la comunidad como agente clave en la promoción de estilos de vida saludables, la vigilancia epidemiológica participativa y la mejora del entorno físico y social.²

Ante ello, es pertinente reflexionar: ¿qué se entiende por Municipio Saludable?, de acuerdo con la OMS, es “aquel que crea y mejora continuamente sus entornos físicos y sociales, ampliando los recursos comunitarios que permiten a las personas desarrollar todo su potencial en beneficio de su bienestar colectivo”³.

¹ <https://www.paho.org/es/quienes-somos/historia-ops/alma-ata-25-anos-despues>

² https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53125/9789275322659_spa.pdf

³ <https://reportesalud.com.mx/ciudades-saludables-el-mejor-lugar-para-vivir-sano/#:~:text=Una%20ciudad%20saludable%20es%20aquella%20que%20crea%20y%20mejora%20continuamente,desarrollarse%20a%20su%20m%C3%A1ximo%20potencial.>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

En consonancia con esta visión, el Estado Mexicano también ha reconocido la relevancia de la participación comunitaria mediante la implementación del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, impulsado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en donde se promueve un enfoque territorial y participativo, encaminado a articular la acción entre ciudadanía e instituciones de salud⁴; esto se traduce en la conformación de Comités Locales de Salud encargados de identificar riesgos, proponer soluciones y colaborar en acciones preventivas de manera directa.

Sin embargo, pese a estos avances, la experiencia reciente ha evidenciado la urgencia de reforzar estos esquemas. Desde el año 2020, y con mayor intensidad durante la pandemia por COVID-19, se hizo patente la necesidad de contar con comunidades organizadas que sirvieran como primera línea de detección y respuesta ante emergencias sanitarias, no debemos olvidar, que esta crisis demostró que donde hubo estructura comunitaria, la prevención y el control de contagios fueron más eficaces y sostenibles.

En respuesta a esta realidad, diversas entidades federativas como Yucatán, Guanajuato, Chiapas y Baja California Sur han legislado o implementado esquemas normativos para institucionalizar la participación comunitaria mediante modelos de municipios o localidades saludables, consolidando así un marco de actuación territorial con enfoque preventivo.⁵ Estos modelos tienen como base la promoción de la salud y el bienestar de la población, fortaleciendo el papel del municipio como actor estratégico y promoviendo la colaboración entre autoridades, instituciones, organizaciones civiles y ciudadanía organizada.

⁴ <https://www.gob.mx/salud/documentos/programa-de-accion-especifico-entornos-y-comunidades-saludables-2013-2018-9505#:~:text=El%20Programa%20de%20Acci%C3%B3n%20Espec%C3%ADfico,viven%2C%20trabajan%20y%20se%20desarrollan.>

⁵ https://salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/comunidades_saludables.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

En el caso de Tamaulipas, también se han dado pasos importantes en esta materia, ya que hoy en día nuestra Ley de Salud, contempla en su artículo 28 la creación de Comités Municipales de Salud encabezados por los alcaldes, lo cual representa un avance considerable, no obstante, esta disposición resulta insuficiente, ya que no contempla la existencia de estructuras comunitarias descentralizadas que operen directamente en las colonias, comunidades o ejidos, limitando con ello la capacidad de respuesta ante problemáticas sanitarias locales.

Como se ha señalado anteriormente, la experiencia demuestra que la detección oportuna de focos de riesgo suele provenir de la misma comunidad; sin embargo, al no contar con canales institucionalizados ni con la debida capacitación, muchas de esas señales se pierden o se comunican con demora, reduciendo así la eficacia de la intervención gubernamental.

Por esa razón, hago uso de esta Honorable Tribuna para proponer esta iniciativa legislativa, a fin de que cada comunidad organizada pueda contar formalmente con un Comité de Salud Comunitario con atribuciones para alertar, coordinar y ejecutar acciones preventivas, en estrecha colaboración con los gobiernos municipales y estatales.

Sin duda alguna, todo esto contribuirá a que Tamaulipas avance en plena alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En particular, esta propuesta se vincula con el ODS 3: Salud y Bienestar, cuyo propósito es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, especialmente en sus metas 3.3, a fin de poner fin a las epidemias, y 3.d, mediante el reforzamiento de la capacidad para la alerta temprana y la gestión de riesgos sanitarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

Asimismo, se alinea con el ODS 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, al fomentar la construcción de entornos saludables, resilientes y participativos; y con el ODS 17, denominado, Alianzas para lograr los objetivos, al promover esquemas colaborativos entre gobierno, ciudadanía, sector privado y sociedad civil.⁶

Como se ha expuesto, nuestra legislación estatal contempla ya la participación comunitaria de forma general, pero no establece mecanismos estructurados ni obliga a los municipios a fomentar la conformación de comités locales. Por ello, esta iniciativa pretende ampliar y fortalecer lo ya previsto, mediante la adición de artículos que otorguen base legal, organizacional y operativa a la existencia de Comités de Salud Comunitarios, como herramienta clave para implementar el modelo de Municipio Saludable.

Compañeras y compañeros legisladores, es importante dejar claro que la implementación de estos comités no representa una carga presupuestal onerosa, sino que requiere principalmente de voluntad política y coordinación institucional, dado que los comités pueden integrarse con ciudadanos voluntarios, líderes vecinales, promotores de salud o integrantes de redes comunitarias ya existentes, siempre que reciban una capacitación básica por parte de los gobiernos estatal y municipal.

Las experiencias locales nos muestran que, con una estructura mínima, las y los vecinos pueden realizar acciones de vigilancia sanitaria, difusión de campañas de prevención y reporte de riesgos, siempre que exista un acompañamiento técnico y

⁶ https://fechae.org.mx/app-fechae/files/img/documents/012821-160142_rf-1-03compromisodefechaeconlosodsrev1.pdf?gad_source=1&gad_campaignid=20014956691&gbraid=0AAAAABsl_oXoWuf03YtsCHTh9m91LkUj_P&gclid=CjwKCAjw3_PCBhA2EiwAkH_j4i75K0Qi90xr-iXQA1wMQTVcsN7NIpnHmdlaoFEWM56WeWi7eCMmcBoCtKEQAvD_BwE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

normativo por parte de las autoridades competentes, como ya ocurre en algunos municipios del Estado.

Es momento de dar un paso más; debemos multiplicar la cobertura preventiva en salud y fomentar un verdadero sentido de corresponsabilidad social, como medida para disminuir el rezago y la desigualdad en el acceso a servicios de salud, debemos enfrentar los desafíos actuales en salud pública, y para ello, exige recursos materiales, inteligencia colectiva, solidaridad vecinal y estructuras legales que respalden la acción comunitaria.

Hoy más que nunca, fortalecer la salud comunitaria es un imperativo ético, social y legal, ya no basta con infraestructura médica y personal profesional: la salud pública moderna demanda la participación activa, informada y organizada de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 28 Bis.- La participación ciudadana organizada, a través de Comités de Salud Comunitarios, será reconocida como un componente esencial del sistema estatal de salud. Su función principal será coadyuvar en la detección oportuna de riesgos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

SIN CORRELATIVO

sanitarios, la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables dentro de su ámbito territorial. Estos comités actuarán como instancias de vinculación entre la comunidad y las autoridades de salud, fomentando una cultura de corresponsabilidad en la protección y el cuidado de la salud pública.

ARTÍCULO 28 Ter.- Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán la instalación de Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad, ejido o unidad habitacional, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y promoción de la salud.

Dichos comités deberán integrarse por habitantes de la comunidad, contar con representatividad vecinal y recibir capacitación básica proporcionada por las autoridades estatales y municipales en materia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

	de salud pública. ARTÍCULO 28 Quáter.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos formularán e implementarán políticas públicas con enfoque comunitario, que promuevan la participación activa de la sociedad en la mejora del entorno, la identificación de riesgos y la construcción de comunidades saludables. Estas acciones deberán estar orientadas a generar condiciones que favorezcan el bienestar colectivo, mediante la coordinación interinstitucional, el trabajo transversal y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado.
--	---

Por lo antes expuesto y en la búsqueda de generar y establecer una visión preventiva, humanista y participativa, en donde cada comunidad cuente con un órgano propio que se vincule con las autoridades para prevenir riesgos, promover la salud y construir un entorno más justo y saludable para todas y todos, someto a su consideración el presente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 28 TER Y 28 QUÁTER AL CAPÍTULO IV “DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD”, DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 28 Bis, 28 Ter y 28 Quáter al Capítulo IV “De la Participación de la Comunidad”, del Título Tercero de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 28 Bis.- La participación ciudadana organizada, a través de Comités de Salud Comunitarios, será reconocida como un componente esencial del sistema estatal de salud. Su función principal será coadyuvar en la detección oportuna de riesgos sanitarios, la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables dentro de su ámbito territorial. Estos comités actuarán como instancias de vinculación entre la comunidad y las autoridades de salud, fomentando una cultura de corresponsabilidad en la protección y el cuidado de la salud pública.

ARTÍCULO 28 Ter.- Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán la instalación de Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad, ejido o unidad habitacional, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y promoción de la salud.

Dichos comités deberán integrarse por habitantes de la comunidad, contar con representatividad vecinal y recibir capacitación básica proporcionada por las autoridades estatales y municipales en materia de salud pública.

ARTÍCULO 28 Quáter.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos formularán e implementarán políticas públicas con enfoque comunitario, que promuevan la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

participación activa de la sociedad en la mejora del entorno, la identificación de riesgos y la construcción de comunidades saludables.

Estas acciones deberán estar orientadas a generar condiciones que favorezcan el bienestar colectivo, mediante la coordinación interinstitucional, el trabajo transversal y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado, para la adecuada implementación del presente Decreto, deberán constituir e integrar Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad o ejido de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, establecerá los lineamientos generales para la organización, capacitación y funcionamiento de los Comités de Salud Comunitarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke, positioned over the printed name of the deputy.